

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS A SALARIOS

CONTRATO SIMPLE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADO A SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN RAMON MASTRETTA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, GABRIELA CAMARILLO ARRIAGA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

A). - DE "EL INSTITUTO"

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, APROBADO MEDIANTE DECRETO No 29, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2006, POR EL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO OBJETO ES: COLABORAR DIRECTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO, LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL Y SUS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL; PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS Y SUS METAS A TRAVÉS DE LA CIUDANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DONDE ESTÉN RE PRESENTADOS LOS CIUDADANOS, LAS ORGANIZACIONES, LAS CÁMARAS, LAS EMPRESAS, Y OTROS QUE SE CONSIDEREN ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y LOGRAR PLASMAR UNA VISIÓN A LARGO PLAZO PARA SAN NICOLÁS
- II. QUE EL TITULAR DEL "EL INSTITUTO" EL LIC. JUAN RAMON MASTRETTA LOPEZ, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD SUFFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO", EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2024, QUE LE FUE OTORGADO POR EL C.DR. DANIEL CARRILLO MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA N. L
- III. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) CON EL SIGUIENTE RFC: IPD061227BX1
- IV. QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVE. SENDEROS S/N ESQ. CON CALLE DEL MIRADOR EN LA COL. MIRADOR, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. CP. 66422

B.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS

- 1.-QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD, LA CUAL SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO VICIO Y/O COACCIÓN, OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULEN
- 2.-DECLARA QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAAG740130SS7, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DEL CFF Y 110 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL ISR, EL CUAL SE ANEXA COPIA, CON EL DOMICILIO FISCAL EN C. BOSQUES DE LOS PIRINEOS 122, COLONIA FRACC BOSQUES DE HUINALA, CODIGO POSTAL 66646, APODACA, NUEVO LEÓN., EL CUAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR NUMERO: 0129062145755-

3.-QUE SUS ACTIVIDADES TÉCNICAS O PROFESIONALES LAS PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, POR LO QUE MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR DE FORMA INDEPENDIENTE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LA DECLARACIÓN

CLAUSULAS

1.- ES VOLUNTAD DEL INSTITUTO QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y DE ESTE ÚLTIMO ACEPTAR, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, EL CUAL REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DE INSTRUCTOR DE IMAGEN (UÑAS)

2.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A REALIZAR EL TRABAJO, REUNIENDO TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NORMAS QUE EN CADA PASO SEAN NECESARIAS, DE CUYOS AVANCES O CONCLUSIONES DEBERÁ INFORMAR QUINCENALMENTE POR ESCRITO.

3.- PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS AQUÍ CONTRATADOS, EL PRESTADOR DE SERVICIOS UTILIZARÁ LOS ÚTILES Y EQUIPO DE TRABAJO PROPIOS Y QUE considere NECESARIOS BAJO SU CUENTA Y SU RESPONSABILIDAD.

4.- EL INSTITUTO SEÑALA EL LUGAR EN DONDE EL PRESTADOR DE SERVICIOS REALIZARÁ SU ACTIVIDAD O ACTIVIDADES QUE ES EN LA CALLE SENDERO DIVISORIO SIN NÚMERO EN LA COLONIA EL MIRADOR, CÓDIGO POSTAL 66422 EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N L.

5.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS, SERÁ RESPONSABLE DEL TRABAJO ENCOMENDADO, ASÍ COMO DE SUS ÚTILES Y EQUIPO DE TRABAJO.

6.- SERÁ TOTALMENTE DEPENDIENTE EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO, RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO POR LO QUE TENDRÁ DIRECCIÓN MARCADA DE CÓMO REALIZAR SU TRABAJO Y LA FORMA DE EFECTUARLO, TENDRÁ UN LUGAR FIJO, UN CONTROL DE HORARIO, Y HABRÁ UNA JORNADA DE LABORES.

7.- EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: PAGAR LA CANTIDAD DE: \$14,454.60 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL PAGO DEL TRABAJO INDICADO ARRIBA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA CANTIDAD SERÁ PAGADO EN DOS QUINCENAS POR LA CANTIDAD DE \$7,227.30 (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICIETE PESOS 30/100 M.N)

8.- EL INSTITUTO DEBERÁ PROPORCIONAR TODO EL MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR EL TRABAJO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

9.- POR LAS CANTIDADES ENTREGADAS COMO ANTICIPOS O LIQUIDACIONES DEFINITIVAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR EL TRABAJO DESEMPEÑADO, DE CONFORMIDAD A SOLICITUD POR ESCRITO DE ESTE ÚLTIMO, SE CONSIDERARÁ GRAVADO EN EL RÉGIMEN FISCAL DE ASIMILABLES A SUELDOS, SEGÚN LO DISPONIBLE EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

10.- EL INSTITUTO, DEBERÁ EFECTUAR LAS RETENCIones Y ENTEROS DEL I.S.R. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ESTAS SERÁN ENTERADAS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

11.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL POR LO QUE NO SURTE EFECTOS JURÍDICOS LABORALES, YA QUE SE REFIERE COMPLETAMENTE A UNA RELACIÓN DE SERVICIO PERSONAL, SIN PATRÓN NI EMPLEADOS, POR LO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO TENDRÁ NINGÚN DERECHO LABORAL Y EL INSTITUTO NO TENDRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER

PATRONAL.

12.- SON CAUSAS DE TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

- a) NO CUMPLIR EL PRESTADOR DE SERVICIOS CON CUALQUIERA DE LOS INCISOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, DEL PRESENTE CONTRATO, FINIQUITO DE LEY.
- b) POR EL PROPIO VENCIMIENTO DEL PERÍODO CONTRATADO O DEL PERÍODO DESARROLLADO, FINIQUITO DE LEY.
- c) POR SOLICITUD DEL EMPLEADOR, DANDO AVISO POR ESCRITO CON SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITO DE LEY Y ADEMÁS DEL PAGO DE UNA QUINCENA COMO PARTE DE SU FINIQUITO POR SOLICITAR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR ACUERDO COMÚN DE LAS PARTES, FIRMANDO ESCRITO DEL ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU CONCLUSIÓN, FINIQUITO DE LEY Y PAGO DE UNA QUINCENA COMO PARTE DE SU FINIQUITO.

13.- PARA CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE PUDIERE SURGIR CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

14.- ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO DE VOLUNTADES Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FE, LO RECTIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, SIENDO EL 08 DE ENERO DEL 2025, PARA QUE SURTA EFECTOS DESDE ESTE MOMENTO.

FIRMAS

PRESTADOR DE SERVICIOS

EL INSTITUTO



C. GABRIELA CAMARILLO ARRIAGA

C. LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTA LÓPEZ